

COMUNICADO INFORMATIVO CON MOTIVO DE LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN

Debido a la situación provocada por el COVID-19, y con motivo del reinicio de la actividad profesional y laboral en las obras de construcción a partir del lunes 13 de abril de 2020, serán tomadas a partir de dicha fecha, por parte del contratista, medidas dirigidas a garantizar la salud de los trabajadores.

Comunicamos a los trabajadores que, a partir de la fecha arriba indicada, se efectuará por parte de [IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA] un control de la temperatura corporal de los empleados, al inicio de cada jornada laboral.

Dicho control se iniciará el lunes 13 de abril y se realzará mientras se mantengan los protocolos de medidas sanitarias contra el COVID 19 adoptados por las Autoridades Sanitarias que así lo disponen.

Asimismo, informarles que esta medida ha sido adoptada al amparo de las obligaciones relacionadas con la vigilancia de la salud de los trabajadores, conforme a la Ley de Prevención de Riesgos laborales, así como por razones de interés público en el ámbito de la salud pública a fin de asegurar la protección de la salud del personal, con el propósito de evitar contagios en el seno de las obras de construcción.

Pueden encontrar información sobre la protección de sus datos personales al final del presente comunicado.

Gracias por su colaboración.

En cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, [IDENTIFIC. CONTRATISTA] le informa, en calidad de Responsable del Tratamiento, de que únicamente tomará el dato relativo a la temperatura corporal del trabajador, con la finalidad de preservar la salud del personal y evitar contagios del COVID-19 en el seno de las tareas de construcción y obras. Sus datos personales no serán utilizados para ninguna otra finalidad que para la descrita. La base que legitima este tratamiento excepcional es la necesidad de dar cumplimiento de obligaciones relacionadas con la vigilancia de la salud de los trabajadores de conformidad con la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (art.6.1.c y art. 9.2.b RGPD), así como por razones de interés público en el ámbito de la salud pública (art. 9.2.i RGPD) y fines de medicina preventiva o laboral (art. 9.2.i y 9.2.h RGPD). Sus datos personales serán conservados exclusivamente por el tiempo necesario para prevenir los referidos contagios y, concluido el mismo, serán eliminados. Sus datos podrán ser comunicados cuando proceda, exclusivamente por disposición legal. Podrá ejercitar sus derechos de acceso a los datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, cuando corresponda, dirigiendo un escrito a [...] a la dirección [...], o bien en el correo electrónico [...]. Finalmente, le informamos de que podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que sus derechos han sido vulnerados.